



C/. Rosario Pino N.º 18- 3º C
28020 Madrid
Tfno.: 91 770 96 50
Email: entrecampos@entrecampos.com
Web: www.entrecampos.com

ENTRECAMPOS CUATRO, SOCIMI, S.A.

BME GROWTH

Palacio de la Bolsa
Plaza de la Lealtad, 1
28014 Madrid

Madrid, 29 de octubre de 2024

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

ENTRECAMPOS CUATRO, SOCIMI S.A.

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 del segmento BME Growth de BME MTF Equity ("BME GROWTH"), ENTRECAMPOS CUATRO, SOCIMI, S.A., pone en conocimiento del Mercado la siguiente información, la cual ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad del emisor y sus administradores.

La transcripción literal de los acuerdos adoptados en la Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en el domicilio social, calle Rosario Pino N.º 18 de Madrid, en primera convocatoria el 28 de octubre de 2024, a las 13 horas.

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones consideren oportunas.

En Madrid,

D. J. Ignacio Segura
ENTRECAMPOS CUATRO, SOCIMI S.A.
Consejero Delegado

ACUERDOS

Primero. Delegación en el Consejo de Administración para aumentar el capital social de la Sociedad, en una o varias veces y en cualquier momento, mediante aportaciones dinerarias y en una cuantía nominal máxima de 5.000.000.- euros. Delegación para excluir el derecho de suscripción preferente.

Se acuerda por unanimidad de los presentes facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que fuera necesaria en Derecho, con expresa facultad de sustitución y conforme a lo dispuesto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, para acordar el aumento de capital social, en una o varias veces y cuando sea necesario, por un importe total máximo de cinco millones de euros (5.000.000.- €), nominales, mediante la emisión de, como máximo, 5.000.000 nuevas acciones de la Sociedad, de valor nominal de un euro cada una (1,00 €), todas ellas de la misma clase y serie que las actualmente existentes, mediante la emisión y puesta en circulación de nuevas acciones con o sin prima de emisión, mediante aportaciones dinerarias, en los siguientes términos:

Duración de la autorización. - Los aumentos de capital al amparo de esta autorización podrán ser llevados a cabo durante el plazo máximo de cinco años a contar desde la adopción del presente acuerdo.

Importe máximo autorizado. – El importe máximo autorizado total de la emisión o emisiones de acciones ordinarias será de 5.000.000.- euros nominales.

Facultad de exclusión del derecho de suscripción preferente. – Se autoriza al Consejo de Administración para que, a su vez, pueda excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente, conforme a lo dispuesto en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, y en relación con las emisiones de acciones que el Consejo de Administración apruebe al amparo del presente acuerdo, si bien esta facultad quedará limitada a un importe nominal máximo, en conjunto, igual al 20% del capital social en la fecha de esta autorización.

Alcance de la autorización. – El Consejo de Administración podrá fijar, en todo lo no previsto en este acuerdo, los términos y condiciones del aumento de capital social. El Consejo de Administración podrá asimismo establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital social se aumente únicamente en la cuantía de las suscripciones efectuadas y modificar el artículo de los estatutos sociales correspondiente al capital social y al número de acciones.

Admisión a cotización. - La Sociedad, en su caso, solicitará la admisión a cotización en el BME Growth de las acciones emitidas al amparo de esta autorización, y el Consejo de Administración queda autorizado para llevar a cabo todas las actuaciones y trámites que sean precisos a efectos de la admisión a cotización ante las autoridades competentes de los mercados de valores españoles.

Facultad de sustitución. - Se autoriza expresamente al Consejo de Administración para delegar a favor del Consejero o Consejeros que estime conveniente las facultades conferidas en virtud de este acuerdo.

Segundo. Delegación de facultades para la formalización, subsanación, inscripción, interpretación, desarrollo y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General.

Los accionistas concurrentes acuerdan por unanimidad facultar expresamente a todos los Consejeros para que, cualquiera de ellos con carácter solidario o indistinto y, en dicha calidad, puedan realizar cuantas actuaciones fueren necesarias o convenientes para llevar a cabo la ejecución y formalización e inscripción del Aumento de Capital, ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros y, particularmente ante el Registro Mercantil, incluidas las de formalización en escritura pública del acuerdo y las de aclaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad del acuerdo y su inscripción en el Registro Mercantil. Quedan igualmente facultados para la formalización de cuantas comunicaciones de los acuerdos adoptados, como "Otra información relevante" sean requeridas realizar al BME Growth, en el que la Sociedad cotiza. El texto de los acuerdos de la Junta General será accesible a través de la página web de la sociedad.